



# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

## ORDENANZA MUNICIPAL N°422-2021/MDL

Lurín, 17 de junio de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURIN

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°026-2021/MDL aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2021, el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales N°019-2021-CPRAP-REG/MDL, de fecha 15 de junio del 2021, sobre aprobar el proyecto de "Ordenanza que establece el procedimiento de distinciones y condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Lurín", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política permanente de la actual gestión municipal promover la consolidación de una cultura de paz, orden, salud, educación, fe, tradiciones, desarrollo y fortalecer la identidad cultural de la población, entre otros;

Que, es necesario reconocer el aporte de las instituciones y de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y su obra a acrecentar el prestigio del distrito de Lurín, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín a través de ordenanzas puede regular el procedimiento para el otorgamiento de distinciones y condecoraciones a instituciones públicas y privadas, personas nacionales y extranjeras que han demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país, mereciendo ser distinguidas, a través de la institución de una orden, medallas, diplomas y otros, que produzca supremacía sobre otras condecoraciones que pudieren existir;

Que, el concejo municipal a través del acuerdo de vistos aprobó el proyecto de ordenanza que regula el procedimiento de otorgamiento de distinciones y condecoraciones del Concejo Municipal de Lurín, el cual fue propuesto por el Despacho de Alcaldía mediante Memorando N°150-2021-ALC/MDL de fecha 10 de junio de 2021, el cual cuenta con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°179-2021-GAJ/MDL de fecha 11 de junio del 2021 y, con dictamen favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Dictamen N°019-2021-CPRAP-REG/MDL de fecha 15 de junio del presente año;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN**





# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1°.-** El presente establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad Distrital de Lurín.

**Artículo 2°.-** Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de Lurín, como gobierno local, a aquellos ciudadanos peruanos o extranjeros, instituciones públicas y privadas, que sean merecedores de recibir tal distinción, que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país.

## CAPÍTULO II DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

**Artículo 3°.-** Las condecoraciones se otorgarán en los siguientes grados:

1. La Orden de "San Pedro de Lurín".
2. La Medalla de la Ciudad.
3. La Llave de la Ciudad.
4. La Insignia Municipal.
5. El Diploma al Mérito.

**Artículo 4°.-** La condecoración de La Orden "San Pedro de Lurín" es la más alta distinción que se otorgará en el distrito, se concederá con honor para enaltecer y venerar a Dignatarios, Jefes de Estado y otras autoridades del país y/o del extranjero, así como personajes insignes que trasciendan por sus grandes obras en bien de la patria, el Distrito o en bien de la humanidad.

**Artículo 5°.-** La Medalla de la Ciudad se otorgará a las personas y/o entidades del distrito de Lurín o del Perú, que con sus servicios distinguidos contribuyen al desarrollo de la comunidad.

**Artículo 6°.-** La Llave de la Ciudad es el símbolo de reciproca amistad y bienvenida que se otorgará a los huéspedes o visitantes ilustres.

**Artículo 7°.-** La Insignia Municipal se otorgará a las instituciones y vecinos del distrito de Lurín que estén de aniversario, onomástico, entre otras, celebraciones que merecen el reconocimiento municipal.

**Artículo 8°.-** El Diploma al Mérito se otorgará para felicitar a los vecinos, estudiantes y amigos del distrito como merecimiento por los servicios prestados en beneficio de la ciudad.

## CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y CONDECORACIONES

**Artículo 9°.-** La Comisión de Reconocimiento y Condecoraciones es de carácter permanente y estará integrada por tres (3) regidores.

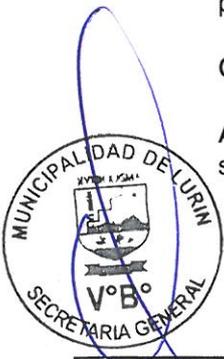
**Artículo 10°.-** La Comisión se reunirá cuando sea convocado por el Secretario General del Concejo Municipal por disposición del Alcalde.

**Artículo 11°.-** Corresponde a la Comisión de Reconocimiento y Condecoraciones:

La Comisión mediante dictamen aceptará o rechazará, previa evaluación, las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones, las mismas que pueden ser a petición del señor alcalde, regidores, funcionarios y vecinos. Y declarar la pérdida de la condecoración, cuando existan razones para ello.

## CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

**Artículo 12°.-** Los miembros de la Comisión de Reconocimiento y Condecoraciones participarán con voz y voto en las sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto en el dictamen que emitan.





# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

**Artículo 13º.**- Podrán participar de las sesiones de La Comisión de Reconocimiento y Condecoraciones otros regidores del concejo municipal, solo podrán opinar, pero no tendrán derecho a voto.

**Artículo 14º.**- Los dictámenes adoptados por la Comisión serán elevados al pleno del concejo municipal como tema de agenda para su aprobación.

## CAPÍTULO V DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

**Artículo 15º.**- Las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones se recibirán en la Secretaría General del Concejo Municipal.

**Artículo 16º.**- Cada solicitud deberá contener la siguiente información básica de datos Personales del candidato con información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración. Evidencia que sustente la información presentada.

## CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

**Artículo 17º.**- Las condecoraciones serán entregadas personalmente por el alcalde de Lurín salvo que éste delegue tal atribución en otra persona, en ocasiones especiales y de preferencia durante las sesiones solemnes del aniversario distrital y/o conmemoración del aniversario patrio, entre otras actividades municipales.

**Artículo 18º.**- En el Libro de Oro de la Municipalidad Distrital de Lurín se anotarán todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del ordenado o condecorado y la condecoración otorgada. El Libro de Oro de la Municipalidad Distrital de Lurín se encontrará en la Gerencia de Secretaría General.

**Artículo 19º.**- Las condecoraciones de La Orden "San Pedro de Lurín", La Medalla de la Ciudad, La Llave de la Ciudad o el Diploma al Mérito, se pierden por las siguientes causales. Por sentencia en causa criminal expedida contra el ordenado o condecorado, por los tribunales del país. Por acto deshonroso reñido contra la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 20º.**- Para la aplicación del artículo anterior, La Comisión de Condecoraciones impulsará las investigaciones necesarias para comprobar la causa imputable al ordenado o condecorado, dando cuenta al concejo municipal.

**Artículo 21º.**- En caso de vacío o deficiencia de lo establecido, o en los casos no previstos por éste, o duda razonable en su interpretación, mediante Decreto de Alcaldía se reglamentará lo no establecido.

**Artículo 22º.**- La ordenanza cobra vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, queda derogada toda norma que se le oponga.

**Artículo 23.-** La Orden de "San Pedro de Lurín" y "La Medalla de la Ciudad" necesariamente tienen que ser aprobadas en sesión de concejo municipal, pudiendo exonerarse del dictamen de la Comisión. La llave de la Ciudad, La Insignia Municipal y el Diploma al Mérito podrán ser otorgadas mediante Resolución de Alcaldía sin necesidad de aprobación del concejo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HERNÁN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE